REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ELIZABETH LEON MARTINEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2019 00596 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 409

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA MEJIA RIVERA identificada con T.P. 192.207 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849f63664bc615744954197aaa8bf4081559d777e2e5bd3cf117dc863b8fb70e**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDEFFNIZ PRIETO DE RENGIFO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2020 00151 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 410

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA MEJIA RIVERA identificada con T.P. 192.207 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc43351f1bed5c4986dc6125f0c42925cccb307fe01ce09a2d2adaea07bd94b**

Documento generado en 10/07/2023 12:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ANA MARIA RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**JNCI, SEGUROS BOLIVAR Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2020 00307 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 397

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado JORGE MERLANO MATIZ identificado con T.P. 19.417 del C.S. de la J., como apoderado de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

---

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2995d690f87284c24e93bfb8635fba5862c2dfc3ff1aa5a94795f0a752c2463e**

Documento generado en 10/07/2023 12:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA EUGENIA MORA MENDOZA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 006 2016 00555 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 434

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con T.P. 258.258 del C.S. de la J., como apoderada principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada MARIA ANTONIA MARMOLEJO CORRALES, identificada con T.P. No. 345.173 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c94e453d918af285aa07026b06417541a6ef87e01f1b1e9b54ee2d10778a50**
Documento generado en 10/07/2023 12:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**RUSVEL VALENCIA CASTILLO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 006 2017 00140 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 430

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con T.P. 258.258 del C.S. de la J., como apoderada principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería al abogado LEONARDO DELGADO VALENCIA identificado con T.P. 233.481 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef38d8e5dfa761d436b72e17c7f77dc4b7e9a6cfbd087d4d0e1d8f562dbb563**
Documento generado en 10/07/2023 12:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JULIETA ESPERANZA DORADO SOTO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 007 2022 00007 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 427

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada MARÍA JOSÉ CASTRO POLO identificada con T.P. 298.889 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffcf70bdffe232a5627cc4135f58f28ec8a5615d34fa92660a365c49eb07b83b**
Documento generado en 10/07/2023 12:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CARLOS ARTURO CASTILLO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 008 2017 00027 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 417

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería al abogado EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ identificado con T.P. 309.223 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d73f29c0025689a5400ee9732ae772232bdf1a4975ee9a3897c71c5409db89**
Documento generado en 10/07/2023 12:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LILIANA MARIA MORALES RIVERA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2014 00628 02**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 412

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada KIARA PAOLA QUIÑONES ORTIZ identificada con T.P. 343.416 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f373c9d3ceba3871c0e579eb28e4ee4144951c1549f286ff48e6db88c675f556**
Documento generado en 10/07/2023 12:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**VIRGINIA GELSOMINA RODRIGUEZ Y OTROS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2021 00556 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 415

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada KIARA PAOLA QUIÑONES ORTIZ identificada con T.P. 343.416 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99260819f008efc7d158d3e10152a80d78dda4af9eeb041009ef1319453d1d10**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**OLGA LUCIA SINISTERRA TORRES**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2022 00077 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 429

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada KIARA PAOLA QUIÑONES ORTIZ identificada con T.P. 343.416 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21b95955a64aa311490da80a5f9d10b74a1f0d7ebe14a04cd0054e29363df5f**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CARMEN LUISA CASTRO CARVAJAL**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2022 00091 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 438

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BURITICÁ MORA, identificado con T.P. 294.830 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25c1b555584c56dcab1fe2f80349e7c1ea7bbe6dcd5a3e4147e7b5bc4529767**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**RAFAEL SEPULVEDA MEDINA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2016 00014 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 424

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con T.P. 258.258 del C.S. de la J., como apoderada principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería al abogado CRISTIAN ESTEBAN MEJIA SOLARTE identificado con T.P. 345.445 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399c787ebd37572f3ab29e9c2976a50b9af1280f8cc8ff511c3fce5e95fd82ce**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ABRAHAM ABAD HINCAPIE ECHAVARRIA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2017 00700 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 420

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado CRISTIAN ESTEBAN MEJIA SOLARTE identificado con T.P. 345.445 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b59cecd06e0372171ecb6cb89b4f3c45d21dcf9282384ee30ec4fa839e0fb38**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CARMENZA ROJAS LEMUS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2018 00198 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 419

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado CRISTIAN ESTEBAN MEJIA SOLARTE identificado con T.P. 345.445 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251b2c24e7fe988cfc476bf5433ede39180bf7c1df527a88a8fed3f5639eea0c**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUZ MARY CAICEDO HERNANDEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2019 00454 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 446

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada YESENIA GUTIÉRREZ ERAZO identificada con T.P. 345.714 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b1414339013a07050f91e89a2a8d09165cc5b6090ac347b16b552596746baa**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUZ DARY ACEVEDO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2020 00112 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 445

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada YESENIA GUTIÉRREZ ERAZO identificada con T.P. 345.714 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776d8c4bbcab182a8f4cf883652febdbcbb6ffb34785ee06f04c90708e470c0d**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**AGATHA LEON GALAT**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2020 00163 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 444

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada YESENIA GUTIÉRREZ ERAZO identificada con T.P. 345.714 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e96d97f1370bcdb08b71b061dba3c7814d2fa3356530a0a9fdf8259677cc575**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ALDIVIER CASTAÑO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 015 2018 00509 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 401

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES identificada con T.P. 263.193 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc3a44fe8f99a13f46e69099660c14c4c8f3255ee485ad8e3a4bf7ab27ae834**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**FLOR ANGELA NUÑEZ HURTADO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 015 2019 00004 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 402

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES identificada con T.P. 263.193 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecc87a174a364c4e4f8ca403547fe6d08cb766ea5990ca62e1faf8236c779dc**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JORGE ENRIQUE MORENO CRUZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 015 2021 00046 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 403

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES identificada con T.P. 263.193 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9b095fd0a0a6e9bd58c8f65d0abb5c0d9a5a26292331cef38ad7aaaf8e3805**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**DIANA THAIS GUTIERREZ ANTOLINEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 015 2021 00365 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 406

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES identificada con T.P. 263.193 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dba6f6436d56cc357f623f775a9b25ca0fec561b04737cc9f743cf056de4dee**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS ANGEL QUINTERO PAZ**
DEMANDADO:	**KOZAN FLORMAR COLOMBIA S.A.S.**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 017 2019 00814 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 460

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte del señor LUIS ANGEL QUINTERO PAZ. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado JORGE MARIO NAVIA PAREDES identificado con T.P. 253.836 del C.S. de la J., como apoderado principal del señor LUIS ANGEL QUINTERO PAZ, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería al abogado BRYAN STEVEN OSSA CARDONA identificado con T.P. 365.903 del C.S. de la J., como apoderado sustituto del señor LUIS ANGEL QUINTERO PAZ, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f109c3887ef9baa30dd43461ad492cd443e08e74296738b0b56e7fb4c873195**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**NURY JIMENEZ MOSQUERA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 016 2020 00262 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 457

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería solicitada por el abogado CARLOS STIVEN GONZALEZ SILVA, identificado con T.P. No. 234.569 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ffc4bcd7a08eaffaaec0854ee8a6affd3ad478244534caf091ec8ff150ae580**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS ANGEL QUINTERO PAZ**
DEMANDADO:	**KOZAN FLORMAR COLOMBIA S.A.S.**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 017 2019 00814 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 460

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte del señor LUIS ANGEL QUINTERO PAZ. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado JORGE MARIO NAVIA PAREDES identificado con T.P. 253.836 del C.S. de la J., como apoderado principal del señor LUIS ANGEL QUINTERO PAZ, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería al abogado BRYAN STEVEN OSSA CARDONA identificado con T.P. 365.903 del C.S. de la J., como apoderado sustituto del señor LUIS ANGEL QUINTERO PAZ, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c801cd3467c423478e3594488d370b6745f2d3f8d3ad3529c5e4daea7ad417f5**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDUARDO ORTEGA FLOREZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 017 2022 00282 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 451

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JARAMILLO, identificada con T.P. 263.972 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad5a57e9a8e5cbacdf9f6ee7057a5d45ae83efb669d8e74921a5254da2554d4**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDGAR OSWALDO CLAVIJO VILLALOBOS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 017 2022 00305 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 452

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JARAMILLO, identificada con T.P. 263.972 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27dd8fc98671ad60ce5c051061bacb354d4e1f279e8f8d42999f606ae02ff6ca**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ALIRIA DEL CARMEN GONZALEZ VALENCIA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 018 2016 00924 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 404

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA identificada con T.P. 263.671 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de60e1d9acf55966c8257054f934d9ad30bd727236fc76ac30517e0e6365152d**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUZ AYDA GOMEZ DE PEREZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 018 2018 00213 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 441

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada ANA SOFIA NARVAEZ ARCOS identificada con T.P. 375.204 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

---

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf08f731df213e74604913e393542ec0871806c715f21c308f79736a94f36bc7**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CLARA INES MULATO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 018 2019 00349 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 405

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA identificada con T.P. 263.671 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b2ceeaeee8d5370ad88b5514dc61df7caae3b436d0e164cb15ffc8820341a9**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**DORIS NEISAN HURTADO VALLECILLA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 019 2021 00411 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 399

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificado con T.P. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada DIANA MARIA BEDON CHICA identificada con T.P. 129.434 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdcd823542c7b852e6c3bcf8da980f4d5350baedc83094fa73b56f4ed8cc35e2**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JULIO SOTO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2016 00547 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 443

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que Colpensiones emitió respuesta a requerimiento realizado por el Despacho, se incorpora la misma y se corre traslado de ésta por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

Adicionalmente, se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. Con relación a la apoderada Herrera Murgueitio, se tiene que de la revisión de los expedientes virtuales de primera y segunda instancia no cumple con los requisitos legales para aceptar la misma, toda vez que no ha obrado como apoderada de Colpensiones en ninguna de las dos instancias. No obstante, del análisis de los documentos se establece que se cumplieron con los requisitos legales y, por tanto, se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes de la prueba aportada en el presente proceso el término de tres (3) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104

2.- NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

3.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BURITICÁ MORA, identificado con T.P. 294.830 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

5.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

6.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd319c3fc2232fc0b5fc83f195a902dc32d6cb404d5e295ccd386bc4ad613a82**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ALEXANDER LOPEZ ALZATE**
DEMANDADO:	**EMCALI EICE ESP**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 002 2014 00907 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 432

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte del abogado OSCAR ALARCÓN CUÉLLAR identificado con T.P. No. 165.644 del C.S. de la J., quien fungía como apoderado del señor ALEXANDER LOPEZ ALZATE, y nuevo poder por parte del mismo otorgado a JORGE ENRIQUE BETANCOURT CARDONA CUÉLLAR identificado con T.P. No. 334.680 del C.S. de la J.; no se reconocerá personería hasta tanto no se aporte paz y salvo proveniente del abogado OSCAR ALARCÓN CUÉLLAR.

Adicionalmente, se ha presentado memorial con el cual se allega renuncia del poder por parte del abogado OSCAR FABIAN MONCADA GIRALDO, quien fungía como apoderado de la demandada EMCALI EICE ESP, se tiene que cumple con los requisitos legales para aceptar la renuncia.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- NO RECONOCER personería solicitada por el abogado JORGE ENRIQUE BETANCOURT CARDONA CUÉLLAR identificado con T.P. No. 334.680 del C.S. de la J. hasta tanto allegue al Despacho paz y salvo proveniente del abogado OSCAR ALARCÓN CUÉLLAR identificado con T.P. No. 165.644 del C.S. de la J. quien ostenta la calidad de apoderado del demandante

2.- ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado OSCAR FABIAN MONCADA GIRALDO identificado con T.P. No. 101.901 del C.S. de la J.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e549ca49712d9525c5beaa5044472375a55fb685ad79745abf7fed3669f5d6ed**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**SANDRA BEDOYA MANRIQUE**
DEMANDADO:	**FUNDACIÓN COLOMBIANA DE ESTUDIOS PROFESIONALES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2021 00328 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 423

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada MARIA DEL MAR MEDRANO JIMENEZ, quien fungía como apoderada de la demandada FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES y nuevos poderes por parte de esta misma entidad y COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por la abogada MARIA DEL MAR MEDRANO JIMENEZ identificada con T.P. No. 254.782 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA, identificado con T.P. 282.621 del C.S. de la J., como apoderado principal de la FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería a la abogada KATHERINE VICTORIA OLIVEROS, identificado con T.P. 289.599 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la

FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES, en los términos del poder otorgado.

4.- RECONOCER personería al abogado RUBEN ERNESTO DELGADO CHAVEZ identificado con T.P. 320.644 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6889e939c05818ddd7320b558372d8fe14e6fa41d18975bb53fbad7b43c16b6b**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**PATRICIA STELLA MARQUEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 004 2019 00165 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 450

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte del abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, quien fungía como apoderado de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P. No. 86.117 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería a la abogada ANA SOFIA NARVAEZ ARCOS identificada con T.P. 375.204 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02b4cc2e0360f151e16a0eff566fb9c935db638dd07bc52b04d0f12f6960230**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARTHA MARIA MUÑOZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2018 00108 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 440

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte del abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, quien fungía como apoderado de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por el abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P. No. 86.117 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería a la abogada ANA SOFIA NARVAEZ ARCOS identificada con T.P. 375.204 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af8eaef97a2a65cdc44271938e3698c7a8a1da2067b4647466d1838f91d72ee**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ELVIRA BARONA DE NIÑO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2018 00305 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 442

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte del abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, quien fungía como apoderado de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por el abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P. No. 86.117 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería a la abogada ANA SOFIA NARVAEZ ARCOS identificada con T.P. 375.204 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52348b2d8b16fdf922dadedf0a6c9084a197d34d9e46311136d33430de2dbb48**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA ELENA PUERTA DUQUE**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2018 00737 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 447

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte del abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, quien fungía como apoderado de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por el abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P. No. 86.117 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería a la abogada ANA SOFIA NARVAEZ ARCOS identificada con T.P. 375.204 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db74ad2a3fa6ec35f34e285cf793dfa34805e288158b37f49148e417928896a8**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ROMAN OBDULIO CHAVARRIA ARBOLEDA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2020 00242 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 413

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte del abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, quien fungía como apoderado de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por el abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P. No. 86.117 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería a la abogada KIARA PAOLA QUIÑONES ORTIZ identificada con T.P. 343.416 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648dca80d3879f606f8749b34514ff2cdaf434ac03e965246063416d19b246d7**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**INES LOPEZ PERDOMO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2021 00546 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 414

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte del abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, quien fungía como apoderado de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por el abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P. No. 86.117 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería a la abogada KIARA PAOLA QUIÑONES ORTIZ identificada con T.P. 343.416 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b6eb9f323b420ab6f46129ae7d861fd2d5d2ccb6e75b279a8aa259e065b2ac**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARTA LETICIA ARGOTE BURBANO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2020 00029 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 455

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte del abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, quien fungía como apoderado de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por el abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P. No. 86.117 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería a la abogada LUISA FERNANDA OSPINA LOPEZ identificada con T.P. 277.083 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434b50549914d7c4a1fe9b9720ed9f3bd1194c7b7df8f2fc86270a75c201ec79**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO LABORAL**
DEMANDANTE:	**OTALVARO CARABALI CARABALI**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2021 00510 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 449

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BURITICÁ MORA, identificado con T.P. 294.830 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae86dd46b7dcfa4b504aab809c271d6be33e917dc321df621371586b82970c18**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**HEROINA HOLGUIN DE GIRALDO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2022 00075 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 392

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BURITICÁ MORA, identificado con T.P. 294.830 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fddf58ba5c0cd1fc6aa7bdaea9d555db3d555e5b9ec8e2d8911395c9c2201a**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDUARDO ALEJANDRO PORTILLA CABRERA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2022 00471 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 393

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BURITICÁ MORA, identificado con T.P. 294.830 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a79dc83d019365a6275fee0430d77744b38b1e338c9fc29e42176a62d932a94**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARTHA LILIANA OCAMPO GIL**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2022 00536 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 394

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BURITICÁ MORA, identificado con T.P. 294.830 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec8f59e2a8eef6ce5786163e53a5e9c91792e42f8a33e8da3931c8258fdbd9c**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**AMPARO MONTOYA NUÑEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2022 00553 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 395

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BURITICÁ MORA, identificado con T.P. 294.830 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83ee94b1c20d37d245fb382fc7f7db328acbd40be8d500208877db8fb075360**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**GONZALO VASQUEZ VALDES**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**760013105 009 2022 00278 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 395

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega renuncia del poder por parte del abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, quien fungía como apoderado de la demandada Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por el abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P. No. 86.421 del C.S. de la J.

4.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d81a11e7890e1f8ec40edf5edce603b32de40dc486ef6911a3050a77e751f50**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ENIT PATRICIA ARDILA ANGEL**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**760013105 014 2019 00627 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 394

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 65 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- RECONOCER personería a la abogada YESENIA GUTIÉRREZ ERAZO identificada con T.P. 345.714 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5769b6a5408c245b554ab1095b19e6ec0879850f35f1b3c70b3558dbde2adf50**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CARLOTA LOPEZ DE FALLA**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 003 2020 00438 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
ASUNTO:	**AUTO SUCESIÓN PROCESAL**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO No. 391

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó al expediente registro civil de defunción de la señora CARLOTA LOPEZ DE FALLA, dando cuenta que la demandante falleció el 22 de mayo de 2022.

Respecto a la sucesión procesal resulta aplicable al proceso ordinario laboral lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso por remisión del artículo 145 del CPT, el cual dispone:

> *"ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*
>
> *Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.*
>
> *El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente*.
>
> *Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente."*

En consonancia con lo anterior el artículo 70 del CGP, establece:

> *"ARTÍCULO 70. IRREVERSIBILIDAD DEL PROCESO. Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención."*

En el presente caso, conforme lo señalado con anterioridad, se encuentra acreditado el fallecimiento de la demandante mediante el registro civil de defunción (07PoderSucesores00320200043801), así como también se encuentra acreditado el parentesco de los señores **ALBA MARINA FALLA LOPEZ, MARIELLA FALLA LOPEZ, GLADYS FALLA LOPEZ, RAFAEL AUGUSTO FALLA LOPEZ, BEATRIZ HELENA FALLA LOPEZ y CARLOS ALBERTO FALLA LOPEZ** (se aporta registros civiles de nacimiento - 07PoderSucesores00320200043801 y 09PoderSucesores00320200043801), razón por la cual es procedente reconocerlos como sucesores procesales de la demandante, debiendo asumir el mismo en el estado en que se encuentra.

Igualmente se hace necesario vincular al proceso a los herederos indeterminados de la señora **CARLOTA LOPEZ DE FALLA**, por lo que se procede a designarles curador ad litem.

Para efectos de surtir la notificación de los integrados Litis consorciales, se dispone su emplazamiento en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, disponiéndose que por la Secretaría de la Sala Laboral se:

i) Elabore el correspondiente edicto emplazatorio, en el cual deberá **advertir** a los emplazados que se procedió a nombrarle curador ad litem para la Litis con el que continúa el proceso, conforme lo preceptuado en el inciso 3°, art. 29 CPT y SS y que no es necesaria su publicación en un medio de comunicación escrito; e igualmente que corren los términos de ley, por lo que se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación, de acuerdo al artículo 108 CGP aplicable al proceso laboral por remisión art. 145 CPT y SS.

ii) Deberá ingresar el presente emplazamiento en el portal del Registro Nacional de Personas Emplazadas, administrado por el Consejo Superior de la Judicatura;

iii) Agregará a los autos copias digitales de todas las piezas procesales y expedirá la constancia correspondiente una vez vencido el término del emplazamiento, cuando lo pasará al despacho para resolver.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que mediante memorial que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte del abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, quien fungía como apoderado de la demandada Colpensiones y nuevos poderes por parte de esta misma entidad y de los sucesores procesales. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, **RESUELVE,**

1.- RECONOCER a los señores **ALBA MARINA FALLA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.975.022, **MARIELLA FALLA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.225.725, **GLADYS FALLA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.424.349**, RAFAEL AUGUSTO FALLA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.488.072, **BEATRIZ HELENA FALLA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.763.770, y **CARLOS ALBERTO FALLA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.639.409; como sucesores procesales de la demandante **CARLOTA LOPEZ DE FALLA** (qepd), quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentra.

2. - VINCULAR al proceso a los herederos indeterminados de la señora **CARLOTA LOPEZ DE FALLA**, a los cuales se ordena emplazar y designar curador ad litem, de conformidad con inciso 3°, art. 29 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; igualmente y para efectos de la notificación se surtirá por Secretaría en los términos del artículo 10, Ley 2213 de 2022 en concordancia con artículo 108 CGP aplicable al juicio laboral por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

3. - ORDENAR a la secretaria de la Sala Laboral se:

I. Elabore el correspondiente edicto emplazatorio, en el cual deberá **advertir** a los emplazados que se procedió a nombrarle curador ad litem para la Litis con el que continúa el proceso, conforme lo preceptuado en el inciso 3°, art.

29 CPT y SS y que no es necesaria su publicación en un medio de comunicación escrito; e igualmente que corren los términos de ley, por lo que se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación, de acuerdo al artículo 108 CGP aplicable al proceso laboral por remisión art. 145 CPT y SS.

II. Por Secretaría se deberá ingresar el presente auto y el edicto en el portal del Registro Nacional de Personas Emplazadas administrado por el Consejo Superior de la Judicatura;

III. Copias de todas las piezas procesales se agregarán a los autos

3.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por el abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES identificado con T.P. No. 103.505 del C.S. de la J.

4.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA identificado con T.P. 309.223 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

5.- RECONOCER personería a la abogada SANDRA PATRICIA PALACIOS MENA identificada con T.P. 302.333 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

6. - NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad7aa5a800e24b05d15b24f97e843b27466df640925d961c288f14180faa65e**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDITH VELASQUEZ ACUÑA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 002 2018 00374 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 425

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. Con relación a la apoderada Herrera Murgueitio, se tiene que de la revisión de los expedientes virtuales de primera y segunda instancia no cumple con los requisitos legales para aceptar la misma, toda vez que no ha obrado como apoderada de Colpensiones en ninguna de las dos instancias. No obstante, del análisis de los documentos se establece que se cumplieron con los requisitos legales y, por tanto, se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería al abogado YANIER ARBEY MORENO HURTADO, identificado con T.P. 276.708 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8a372919b9501129afe2a3ed93603571cf8f91c8c4529701a8c795cb19ba08**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**VICTOR JOSE RIOS CASTAÑEDA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 002 2019 00286 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 428

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. Con relación a la apoderada Herrera Murgueitio, se tiene que de la revisión de los expedientes virtuales de primera y segunda instancia no cumple con los requisitos legales para aceptar la misma, toda vez que no ha obrado como apoderada de Colpensiones en ninguna de las dos instancias. No obstante, del análisis de los documentos se establece que se cumplieron con los requisitos legales y, por tanto, se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería al abogado YANIER ARBEY MORENO HURTADO, identificado con T.P. 276.708 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132e3cbb893d08c5b76003390968a95d92bc14dbed890f4c28ca9812b86cb89e**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**OLIVER VICTORIA RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 004 2015 00432 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 431

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte del abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, quien fungía como apoderado de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. Con relación al apoderado Ramírez Gaitán, se tiene que de la revisión de los expedientes virtuales de primera y segunda instancia no cumple con los requisitos legales para aceptar la misma, toda vez que no ha obrado como apoderado de Colpensiones en ninguna de las dos instancias. No obstante, del análisis de los documentos se establece que se cumplieron con los requisitos legales y, por tanto, se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- NO ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P. No. 86.117 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería a la abogada ANA SOFIA NARVAEZ ARCOS identificada con T.P. 375.204 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec1abe02ed23541b37b6104bf66b786ecc9b10fe9a44284cd615943ec33cba8**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA MADELI GALEANO GARCIA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2019 00561 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 456

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte del abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, quien fungía como apoderado de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. Con relación al apoderado Ramírez Gaitán, se tiene que de la revisión de los expedientes virtuales de primera y segunda instancia no cumple con los requisitos legales para aceptar la misma, toda vez que no ha obrado como apoderado de Colpensiones en ninguna de las dos instancias. No obstante, del análisis de los documentos se establece que se cumplieron con los requisitos legales y, por tanto, se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- NO ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P. No. 86.117 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería a la abogada LUISA FERNANDA OSPINA LOPEZ identificada con T.P. 277.083 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df55d5ce2f7fe6ee2d09db97f7e20d4ac79bfa0686f7e386f42961fcb2d48e64**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JOSE HELMER POTES TOBON**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2018 00427 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 389

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. Con relación a la apoderada Herrera Murgueitio, se tiene que de la revisión del expediente hibrido de primera instancia obra a folios 63 y 63 vta. aceptación de renuncia mediante auto No. 3734 del 27 de septiembre de 2019, sin que se evidencia que haya obrado nuevamente como apoderada de Colpensiones; siendo improcedente por ello su aprobación. No obstante, del análisis de los documentos se establece que se cumplieron con los requisitos legales y, por tanto, se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BURITICÁ MORA, identificado con T.P. 294.830 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a87ef0e72374e08fd7ab297e7eda1510a3764a3bf934cc1103a84060842ed1**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA NORLEIVA MORALES DE LOPEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2019 00727 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 390

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. Con relación a la apoderada Herrera Murgueitio, se tiene que de la revisión de los expedientes virtuales de primera y segunda instancia no cumple con los requisitos legales para aceptar la misma, toda vez que no ha obrado como apoderada de Colpensiones en ninguna de las dos instancias. No obstante, del análisis de los documentos se establece que se cumplieron con los requisitos legales y, por tanto, se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BURITICÁ MORA, identificado con T.P. 294.830 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6c4ff2d63df436bbf2fa9e8dba14ff2e831a8ddd4980a2c3e154863546940f**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARY LUZ DE LA ESPRIELLA RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2020 00407 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 448

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. Con relación a la apoderada Herrera Murgueitio, se tiene que de la revisión de los expedientes virtuales de primera y segunda instancia no cumple con los requisitos legales para aceptar la misma, toda vez que no ha obrado como apoderada de Colpensiones en ninguna de las dos instancias. No obstante, del análisis de los documentos se establece que se cumplieron con los requisitos legales y, por tanto, se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BURITICÁ MORA, identificado con T.P. 294.830 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d722877b3cf621d72cfcbc16789b4341734a7311ddb8aa0b6868ae978af7bd**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**DEYSI MAGOLA PERALTA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2020 00503 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 439

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. Con relación a la apoderada Herrera Murgueitio, se tiene que de la revisión de los expedientes virtuales de primera y segunda instancia no cumple con los requisitos legales para aceptar la misma, toda vez que no ha obrado como apoderada de Colpensiones en ninguna de las dos instancias. No obstante, del análisis de los documentos se establece que se cumplieron con los requisitos legales y, por tanto, se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BURITICÁ MORA, identificado con T.P. 294.830 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f631f1b50c559d0a1784b507fcf044294daf09071e433f0e1ea93556eff4b311**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JORGE ALBERTO CASTAÑO ZAMBRANO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 017 2019 00327 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 396

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia de los poderes por parte de la abogada SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ, quien fungía como apoderada de la parte demandante, y del abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES; y nuevos poderes por parte de estas mismas partes. Frente a la renuncia de la apoderada del demandante de la revisión de los documentos del plenario se tiene que procede la aceptación de la misma.

Con relación al abogado Suarez Torres, se tiene que, de la revisión de los expedientes virtuales de primera y segunda instancia, no cumple con los requisitos legales para que sea aceptada la misma, toda vez que no ha obrado como apoderado de Colpensiones en ninguna de las dos instancias.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- NO ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES identificado con T.P. No. 103.505 del C.S. de la J.

2.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante, presentada por la abogada SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ identificada con T.P. No. 225.832 del C.S. de la J.

3.- RECONOCER personería al abogado EULISES HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado con T.P. 147.856 del C.S. de la J., como apoderado principal del señor JORGE ALBERTO CASTAÑO ZAMBRANO, en los términos del poder otorgado.

4.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

5.- RECONOCER personería al abogado JOHN JAVIER JIMENEZ OCAMPO, identificado con T.P. 296.839 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

6.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd79b05a6c5328d70f9c47d87e723149a6792a51afb3d1b5a8b6a3c16f35b78e**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARTHA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 016 2015 00045 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 435

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cuales se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que el abogado DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO presentó memorial de impulso procesal adjuntando la sustitución de poder efectuada por la abogada MARIA JULIA MEJIA GIRALDO identificada con la T.P. No. 258.258 del C.S. de la J., sin que se haya anexado escritura pública o documento que acredite su calidad, pues de la revisión del expediente hibrido -one drive y digitalizado- tanto de primera como de segunda instancia se tiene que no ha obrado como apoderada de COLPENSIONES en ninguna de las dos instancias, por lo que no se reconocerá personería hasta tanto aporte los documentos que acreditan que quien le otorga poder está facultado para ello.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- NO RECONOCER personería solicitada por el abogado DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO, identificado con T.P. No. 301.029 del C.S. de la J. hasta tanto allegue al Despacho escritura pública o documento que acredite que quien le otorga poder está facultado para ello.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a1e152a1ea6275ca32d63358364e0c6e402a8f61e6940252d2063745399d0c**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**OLGA LUCIA VARGAS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2017 00222 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 422

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con T.P. 258.258 del C.S. de la J., como apoderada principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería al abogado RUBEN ERNESTO DELGADO CHAVEZ identificado con T.P. 320.644 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b3f692a3678f10fb8d5bb824b1b892f8c6e85938a99e34771108ead361cc6e**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**VICTOR RAMOS BALANTA**
DEMANDADO:	**POSITIVA S.A. Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2019 00055 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 453

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería solicitada por el abogado MAIRON MAURICIO BERNAL GUERRERO, identificado con T.P. No. 280.928 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662ea8fb86c531d497b39e20c06cfa5d93e2030b0b28960fc344912e750e0418**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACION**
DEMANDADO:	**DAMARIS TAMAYO BOLAÑOS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2019 00767 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 398

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACIÓN. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO identificada con T.P. 224.334 del C.S. de la J., como apoderada principal de CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACIÓN, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO identificada con T.P. 246.058 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACIÓN, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5980711bd4d8f3d285c0b6669446c71ac744abb0d5fa60b81a34ceaa2bcd0e**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JHON FIGERAL TRUJILLO URBANO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2020 00406 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 436

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería solicitada por el abogado MAIRON MAURICIO BERNAL GUERRERO, identificado con T.P. No. 280.928 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d4426f39a6a7cca0b70941093a5473fddb74877a8fc3dfdea0c5b41e895fc7**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**OLGA MARINA ROMERO TORO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2020 00473 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 459

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería solicitada por el abogado MAIRON MAURICIO BERNAL GUERRERO, identificado con T.P. No. 280.928 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0603a263598d17e360a0eb550347d314743630283c7389349d213be245819b23**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JOSE ANTONIO GUENDICA REBELLON**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2021 00203 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 433

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería solicitada por el abogado MAIRON MAURICIO BERNAL GUERRERO, identificado con T.P. No. 280.928 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36098968c69cac9c72f35819fee5501c32ac8db032ac242ee46976833446bf1**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA FABIOLA ARANGO ROBLEDO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2021 00440 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 421

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado RUBEN ERNESTO DELGADO CHAVEZ identificado con T.P. 320.644 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d1b3d95d4a017df266b34d542f13ace200a423af1b35c18287941f0b966368**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA DEL CARMEN VALENCIA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2021 00516 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 454

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería solicitada por el abogado MAIRON MAURICIO BERNAL GUERRERO, identificado con T.P. No. 280.928 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8047fb7457db5436a5e149352c3c2230f64a20f60de8000a315a55f18063f1e**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JOSE ABELARDO JIMENEZ MARTINEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2022 00101 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 437

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería solicitada por el abogado MAIRON MAURICIO BERNAL GUERRERO, identificado con T.P. No. 280.928 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231b1738f7c94daac501bbc9c498980bc7abfc0196339c8c72572d8630a245f2**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**GUSTAVO ADOLFO ESCALANTE MEJIA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 003 2021 00263 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 416

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada SANDRA MILENA PALACIOS MENA identificada con T.P. 302.333 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc22bb6538633c5091ff351ac1da7df77253e9c4c2cbf1ae3f43460843ad8d59**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ELENA ESTUPIÑAN DE MENDEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 004 2019 00097 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 426

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- RECONOCER personería a la abogada ANA SOFIA NARVAEZ ARCOS identificada con T.P. 375.204 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7ce02d91b9f0655de50ed7df1672d95f03ce0a63387c558637a6b091da06ba**
Documento generado en 10/07/2023 12:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARTHA CECILIA LOZANO Y OTROS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2015 00612 02**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 407

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA MEJIA RIVERA identificada con T.P. 192.207 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf63a0f392addfa95bdacc1b734b14d1774f07d917af7891a33d647ca178884**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO LABORAL**
DEMANDANTE:	**VICTOR EMILIO VALENCIA TABARES**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2018 00529 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 411

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada MARIA VERONICA HARO GOMEZ identificada con T.P. 207.148 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc2f1ac11a4e153c626cf8044fc17adf5362cf09b4fe47386fac90231029dc3**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**FRANCISCA OLIVEROS DE MARQUEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2019 00381 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 408

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA MEJIA RIVERA identificada con T.P. 192.207 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31808e228547f8b57ac6c706ecd750fae2ad2b0770d2b1ac882634c4e1b87770**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA ANGELINA MOLANO CRUZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2019 00388 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 418

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA MEJIA RIVERA identificada con T.P. 192.207 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f06651a4cd644ef797e209e88765471a89bfdb41b623e8fe9f26792b7a924d**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**PEDRO APESIDES MOSQUERA MOSQUERA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2019 00477 02**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 400

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de COLPENSIONES. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA MEJIA RIVERA identificada con T.P. 192.207 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

2.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0908855e791fa8899e0468aab5c11ee4523188e283c4b0ad56647612d0403738**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica